RESOLUCIÓN Nº 618/22

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FIRMA TECHNOMA S.A.C.E.I., POR LA SUMA DE ₲ 214.573.953 (GUARANÍES DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES) IVA INCLUIDO, LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/22, PARA SERVICIO DE MONITOREO NOC Y SOC.----------

VISTOS: El Interno CE Nº 13/22 del 15 de noviembre de 2.022 de la Comisión Evaluadora y el Interno UOC Nº 060/22 del 21 de noviembre de 2.022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y----------

CONSIDERANDO: Que según Resolución Nº 501/22 del 20 de setiembre de 2.022, se aprueba la modificación del Programa Anual de Contrataciones de la Caja y se autoriza la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/22, para Servicio de Monitoreo NOC y SOC;----------

Que por Interno UOC Nº 60/22 se presentan los antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/22, para el servicio citado precedentemente;----------

Que la apertura de sobres se realizó el 21 de octubre de 2.022, en la cual fue recibida una sola oferta y la prórroga de apertura se realizó el 27 de octubre de 2.022, en la que no fue recibida oferta alguna, quedando asentada en las Actas correspondientes a la LCO Nº 03/22;----------

Que la única oferta presentada corresponde a la firma TECHNOMA S.A.C.E.I., por un monto de ₲ 234.080.678 (Doscientos treinta y cuatro millones ochenta mil seiscientos setenta y ocho guaraníes), y supera el precio referencial en la suma de ₲ 18.080.678 (Dieciocho millones ochenta mil seiscientos setenta y ocho guaraníes), que representa un 9,21%;----------

Que se ha procedido a informar al Consejo de Administración el estudio de la oferta por parte de la Comisión Evaluadora y la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en el que se recomienda la adjudicación a la firma TECHNOMA S.A.C.E.I., por la suma de ₲ 214.340.568 (Doscientos catorce millones trescientos cuarenta mil quinientos sesenta y ocho guaraníes), IVA incluido, disminuyendo el plazo a 11 (once) meses, según lo dispuesto en el Artículo 66 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que establece: "*Disminución de cantidades: Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos.* ***Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado****; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos* (...)", y en concordancia con el apartado "Criterios de Adjudicación" Inciso 3, del Anexo "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones del proceso, que indica: *3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad requerida, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación;*----------

RESOLUCIÓN Nº 618/22

Que la oferta presentada cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases del llamado y es de precio razonable;----------

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determinan las disposiciones vigentes en la materia;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", Objeto del Gasto 261 "De Informática y Sistemas Computarizados", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 84/22 del 30 de setiembre de 2.022;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1° Adjudicar a la firma TECHNOMA S.A.C.E.I., la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/22, para Servicio de Monitoreo NOC y SOC, por la suma de ₲ 214.573.953 (Guaraníes doscientos catorce millones quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y tres), IVA incluido, por once meses, desde la suscripción del contrato respectivo.----------

2° Encargar a la Gerencia General, al Departamento Administrativo y al Centro Tecnológico de Información y Comunicación, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3° Comunicar y archivar.----------

ING. ALFREDO OSVALDO ARGÜELLO CÁCERES
Presidente Interino

Sr. José Agapito Pineda Escobar
Consejero Titular

Rodolfo Ramón Filippini Villalba
Consejero Titular